



Asamblea Nacional

Secretaría General

**TRÁMITE LEGISLATIVO
2023-2024**

ANTEPROYECTO DE LEY: **103**

PROYECTO DE LEY:

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: QUE ADOPTA MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDAS SALUDABLES.

FECHA DE PRESENTACIÓN: **30 DE AGOSTO DE 2023.**

PROPONENTE: **H.D. FERNANDO ARCE.**

COMISIÓN: **TRABAJO, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.**

Panamá, 30 de agosto 2023

Honorable Diputado
Jaime E. Vargas C.
Presidente
Asamblea Nacional

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	30/8/23
Hora	4:35
A Debate	
A Votación	

Respetado Señor Presidente:

Haciendo uso de la iniciativa legislativa que me confiere el Reglamento Interno de la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 108, y actuando en mi condición de Diputado de la República, presentamos al pleno de esta Asamblea Nacional el Anteproyecto de Ley, **Que adopta medidas para la prevención de enfermedades y promoción de estilos de vida saludables**, el cual merece la siguiente exposición de motivos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existen varias razones por las que el ser humano no valora prevenir la buena salud. Una razón es que, a menudo, no vemos los beneficios de la prevención hasta que es demasiado tarde. Cuando estamos sanos, puede ser difícil imaginar lo que es estar enfermo o incapacitado. Como resultado, no siempre estamos motivados para hacer los cambios necesarios para prevenir problemas de salud.

Respecto a la prevención, la medicina preventiva se define como las prácticas médicas que están diseñados para prevenir y evitar la enfermedad. Por ejemplo, detectar precozmente la hipertensión y tratarla antes de que cause la enfermedad o el desarrollo de otros padecimientos asociados a ella, es una buena medicina preventiva. La medicina preventiva tiene un enfoque proactivo para la atención al paciente.

Desde la perspectiva de prevención de la salud, existen cambios simples en el estilo vida que coadyuvan en el mejoramiento de la misma como por ejemplo: Comer una dieta saludable, hacer ejercicio regularmente, no fumar, limitar el consumo de alcohol, dormir lo suficiente, realizar chequeos médicos regulares, etc. Sin embargo, aunque son cosas que suenan fácil muchas veces les cuesta mucho trabajo a las personas cambiar estos hábitos.

La Medicina Preventiva es practicada por todos los médicos para mantener a la población sana. También es una especialidad médica, la cual se centra en la salud de los individuos, las comunidades y poblaciones definidas, que en nuestro caso está dirigida a la población de tercera edad. Su objetivo es proteger, promover y mantener la salud y el bienestar, al mismo tiempo que prevenir la enfermedad, discapacidad y muerte.

Con esto en mente, el presente anteproyecto de Ley tiene la finalidad de establecer y promover el desarrollo de una política pública de salud priorizando como tema principal la prevención de enfermedades del sistema esquelético y el fortalecimiento muscular para la población de la tercera edad, capacitando al sistema en la promoción a los pacientes de una correcta nutrición y estilo de vida saludable dirigido a dicha población en riesgo, así como a la población en general.

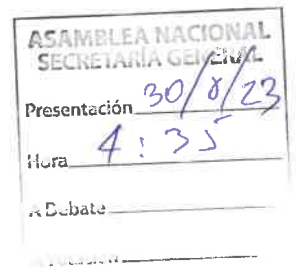
Para que se logre la prevención de enfermedades vinculadas a los adultos mayores por la ausencia de la promoción y capacitación sobre estas, se deben determinar en primer lugar los factores de riesgos que están asociados al desarrollo de las mismas, en la población de la tercera edad, es por ello que para el personal de la salud pública y los usuarios de la tercera edad se creara la Red de Centros de Prevención, Promoción y Capacitación a cargo del Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social, los cuales deben habilitar las estructuras ya existentes para cumplir con los objetivos de la Ley.

Los Centros tienen personal organizado en equipos multidisciplinarios, a fin de brindar atención especializada a la población adulta que lo requiera, entre el personal especializado se requiere a: Fisiatra, Trabajador Social, Nutricionista, Psicólogo, Promotor de Salud y demás que se establezcan en la reglamentación de la Ley.

Por los motivos antes expuestos, someto a consideración de la Asamblea Nacional el presente Anteproyecto de Ley solicitando respetuosamente la colaboración de los colegas en el trámite interno para su aprobación y mejoramiento a fin de que se logre convertir en Ley de la República.



Fernando Arce Mendizabal
Diputado de la República
Circuito 4-1



ANTEPROYECTO DE LEY No.

(De de de 2023)

Que adopta medidas para la prevención de enfermedades y promoción de estilos de vida saludables

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El objeto de la presente es establecer una política pública de salud cuya prioridad sea la prevención de las enfermedades y reducción de factores de riesgo asociados a estas, así como a la promoción de estilos de vida saludable dirigido a la población general y en particular a la población adulta mayor.

Artículo 2. Para el cumplimiento el objeto de la presente Ley, la Autoridad de Salud cumplirá con las siguientes finalidades:

1. Promover la salud integral fortaleciendo programas y servicios generales de salud preventiva.
2. Incorporar en los programas de salud la promoción, prevención y educación sobre hábitos saludables para el fortalecimiento sistema esquelético y muscular y correcta nutrición.
3. Establecer acciones multisectoriales y participativas a nivel familiar, organizaciones sociales comunitarias orientada a la promoción, prevención y capacitación de la salud y reducción de factores de riesgo sobre distintas enfermedades.
4. Garantizar el acceso a la población en general a centros de prevención, promoción y capacitación
5. Priorizar los esfuerzos en materia de prevención, promoción y capacitación en los adultos mayores a fin de asegurar la integración permanente para la vida productiva en sociedad

Artículo 3. Se establece la red de centros de prevención, promoción y capacitación, para lo cual el Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social habilitan estructuras ya existentes. Estos centros contarán con un personal multidisciplinario dirigido a la atención preventiva especializada a la población adulta que lo requiera.

Artículo 4. Los de centros de prevención, promoción y capacitación tienen la función de ejecutar las acciones integradas de fomento, protección, prevención de la salud, así como las acciones de seguimiento para asegurar el estándar de calidad de los adultos mayores usuarios.

Artículo 5. Los centros de prevención promoción y capacitación contarán con el siguiente personal:

1. Fisiatra.
2. Médico General.
3. Trabajador Social.
4. Nutricionista.
5. Psicólogo.
6. Promotor de Salud.
7. Otros que se establezcan mediante reglamentación.

Artículo 6. El Estado panameño deberá garantizar la disponibilidad en servicios de atención en salud a través de la red centros de prevención, promoción y capacitación.

Artículo 7. El Órgano Ejecutivo reglamentará la presente ley a través del Ministerio de Salud.

Artículo 8. Esta Ley comenzará a regir 6 meses después de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Presentado a la consideración de la Asamblea Nacional el día de hoy, 30 agosto de 2023, por el Honorable Diputado:



Fernando Arce Mendizabal
Diputado de la República
Circuito 4-1